



Resolución Directoral

N°147-2013-JUS/DGJC

Lima, 25 de junio 2013

Vistos; los expedientes N° 25767 y N° 27097 del 12 y 21 de junio del presente sobre solicitud de renovación de autorización para llevar a efecto el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO de la Provincia y Departamento de LIMA presentados por el Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 29227 se reguló el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en cuyo artículo 8° se establece que el Ministerio de Justicia emitirá el certificado de acreditación a las Municipalidades que cumplan con las exigencias reguladas en el Reglamento, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS del 13 de junio de 2008, en el que se establece que la Dirección Nacional de Justicia es la responsable de la acreditación a que se refiere el artículo referido de la Ley y la encargada de dictar las medidas complementarias y las directivas necesarias para el efecto;

Que con Resolución Directoral N° 0120-2011-JUS/DNJ del 26 de abril de 2011 se aprobó la Directiva N° 001-2011-JUS/DNJ - Directiva para la autorización de municipalidades que soliciten su acreditación para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, la que en su Numeral VII. De la renovación, establece que la municipalidad inscrita podrá solicitar la renovación de su registro dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la fecha de vencimiento de su vigencia y que para el efecto, iniciará un procedimiento administrativo igual como para su acreditación, presentando los documentos que se exigen en su acápite III., y que sólo requerirá cumplir con lo dispuesto en los ítems 6., 7. y 8., cuando el local destinado a sala de audiencias privadas, no se encuentre en la sede municipal;



AVICENCIO R.

Que con R. D. N° 219-2008-JUS/DNJ del 25 de Julio de 2008 se acreditó y autorizó por 05 años a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO de la Provincia y Departamento de LIMA, a llevar a efecto el procedimiento no contencioso señalado, asignándosele el N° 07 en el Registro de Municipalidades Acreditadas; y que con los documentos del vistos, se solicita que se otorgue la renovación de dicha autorización al encontrarse dentro del plazo señalado para ello por la Directiva mencionada;



M. A. Orrego V.

Que una vez revisada la información presentada y los documentos adjuntos, la Dirección General de Justicia y Cultos solicitó mediante oficio la complementación de requisitos, lo que se ha cumplido a la fecha; que la Municipalidad cuenta con un ambiente privado y adecuado para llevar a efecto las audiencias privadas, y también con un Abogado designado como responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley; así mismo se ha presentado copia certificada del documento que acredita como tal al Alcalde, expedido por la correspondiente dependencia del Jurado Nacional de Elecciones y de las Rs. A. Ns°797-2012-RASS del 21 de septiembre de 2012 y N°1020-2012-RASS del 26 de noviembre de 2012, mediante las cuales se resuelve designar y ratificar, respectivamente, al Gerente de

Asesoría Jurídica de la Municipalidad; plano simple de distribución de los ambientes y croquis de ubicación del local; tres (03) fotografías, una del frontis y dos del ambiente privado y adecuado para la realización de las audiencias; y la declaración jurada dando fe que el plano mencionado corresponde al lugar donde se llevarán a cabo las audiencias, con los formatos en los que aparecen impresos las firmas y sellos del Alcalde y del Abogado responsable; y que se ha acreditado el pago de la tasa correspondiente, por el monto de S/. 181.45, con la factura N°014891 expedida por el área de Tesorería de la Oficina General de Administración de acuerdo con lo establecido en el TUPA el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos modificado por Decreto Supremo N° 011-2008-JUS del 17 de julio de 2008;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pedido formulado resulta procedente, debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente; estando a lo opinado en el Informe N°28-2013-JUS/DGJC-DPJ del 25 de junio de 2013; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 09-2008-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente lo solicitado y en consecuencia, RENOVAR por cinco (05) años la autorización otorgada a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO de la Provincia y Departamento de LIMA para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, plazo que se contará a partir del 26 de julio del presente.

Artículo 2°.- Disponer la anotación de lo dispuesto en el artículo precedente en el Registro de Municipalidades Acreditadas y expedir el certificado correspondiente.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al recurrente, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



M. Orrego V.


DRA. FREZIA SISSI VILLAVICENCIO RIOS
Directora General de Justicia y Cultos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos